



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS



**\$10.000**

**REALIZA EL PAGO DE  
SEGURO ESTUDIANTIL POR NIÑO**



**312 3635415**



**311 8100508**



**03135305449**

**ENVÍA TU SOPORTE**



**312 3635415**

**AMPAROS**

	<b>VALOR ASEGURADO</b>
MUERTE ACCIDENTAL	8.000.000
MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL	6.000.000
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	8.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	5.000.000
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS	3.500.000
ENFERMEDADES APARADAS	3.500.000
ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS	3.500.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	1.600.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL	1.600.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	240.000
GASTOS DE TRASLADO POR EVENTOS NO ACCIDENTALES	240.000
ASISTENCIA ODONTOLÓGICA	SE OTORGA

**PRIMA POR ASEGURADO (Valor seguro individual) \$10.000**

# Estaremos en las 3 sedes del **COLEGIO BRAULIO GONZÁLEZ**

Simón Bolívar, sede central y sede campestre



Calle 6 N. 21-10



3118100508



3202382506



cassegurosgenerales@yahoo.com



Yopal, 18 de abril 2024

Señores:  
**INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ**  
Yopal – Casanare

*Recibido  
Ma. Victoria  
18 - abril 2024  
Hora: 8:15 AM*

Cordial saludo

En atención a la renovación de la póliza de accidentes personales Generación Positiva, nos permitimos socializar los siguientes puntos para la adecuada recepción de información y recaudación del seguro por estudiante:

### Información requerida para la generación de la póliza AP

Tipo y número de documento de identidad  
Fecha de nacimiento  
Grado escolar

### Fecha y horario de recaudo en las sedes

Fecha	Sede	Horario
Miércoles 24 de abril	Central	6 am – 9 am
Jueves 25 de abril	Simón Bolívar	6 am – 9 am
Viernes 26 de abril	Campestre	6 am – 9 am

### Vigencia

La vigencia es de 1 año, renovación de la póliza Accidentes Personales Generación Positiva No 3100025598 con vencimiento de vigencia el próximo 21/04/2024

### Valor

\$10.000 la vigencia anual por estudiante



Calle 6 N. 21-10 Brr San Martin



3208347656 - 3138683808



acceso.segurosgenerales@yahoo.com

cielo.accesoseguro@yahoo.com





**Amparos**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	8.000.000
MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL	6.000.000
INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN	8.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	5.000.000
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS	3.500.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	3.500.000
ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS	3.500.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	1.600.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL	1.600.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	240.000
GASTOS DE TRASLADO POR EVENTOS NO ACCIDENTALES	240.000
ASISTENCIA ODONTOLÓGICA	SE OTORGA
<b>PRIMA POR ASEGURADO</b>	<b>\$ 10.000</b>

**Medios de pago**

En efectivo en las sedes

O en nuestra oficina Calle 6 N. 21 -10 Int. 101

Nequi: 3123635415

Daviplata: 3118100508

Bancolombia Ahorro a la mano: 03153505449

**Adjuntar soporte de pago al WhatsApp: Celular 3123635415**

Calle 6 N. 21-10 Brr San Martin

3208347656 - 3138683808

acceso.segurosgenerales@yahoo.com  
cielo.accesoseguro@yahoo.com



**Red asistencial:**

CIUDAD	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SERVICIO
Yopal	Hospital Regional De La Orinoquia Horo	CI 15 #7-95	6344650 - 6344656	URGENCIAS
	Hospital Central E.S.E	Cra 15#33-40	6345980 EXT 4	URGENCIAS
	Clínica Casanare S.A	CI 13#29-36	6328891- 3168338443	URGENCIAS
	Red Salud Casanare E.S.E	CI 9 #24-75	6349939	URGENCIAS

Los demás términos, condiciones y excusiones lo pueden verificar en la propuesta de renovación y caratula de la póliza.

Para los padres de familia que no logren realizar el pago en las sedes, se fijaran unos avisos con la información de medios de pagos, amparos, valor y numero de WhatsApp para hacer llegar la información, como en años anteriores.

Quedamos atentos a nuevas inquietudes.

Adjunto a este comunicado propuesta de renovación 2024, cuadro red de atención y formato para visualizar al público en las sedes.

Atentamente,



CIELO M CANO MURILLO  
Asesora de seguros Positiva



Señores:  
INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ  
Calle 13 # 23-60  
6358397  
YOPAL- CASANARE

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2024-02-26 13:27:09  
SAL-2024 01 005 078151  
GERENCIA SUCURSAL CASANARE  
Folios:17

**Asunto:**  
**CONDICIONES DE RENOVACIÓN PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES GENERACIÓN POSITIVA No 3100025598 VIGENCIA 2024.**

Reciba un cordial saludo de parte del equipo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Conforme a lo solicitado, adjuntamos al presente documento, las condiciones de renovación de la póliza Accidentes Personales Generación Positiva No 3100025598 con vencimiento de vigencia el próximo 21/04/2024 tomador INSTITUCION EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ ,la cual brindará cobertura a los estudiantes del establecimiento educativo durante la vigencia solicitada.

Atentos si requiere información adicional, como Positiva "La Compañía Aseguradora de todos los Colombianos", estaremos muy complacidos de continuar siendo sus aliados.

Cordialmente,

**MARIA CAROLINA RINCON REYES**  
GERENTE SUCURSAL CASANARE  
GERENCIA SUCURSAL CASANARE

Anexo: Medio Magnético No  
Anexo: 17 Folios  
Copia:  
Elaboró: DASSI SERRANO LOSADA - GERENCIA SUCURSAL CASANARE  
Revisó:  
Aprobó: MARIA CAROLINA RINCON REYES - GERENCIA SUCURSAL CASANARE  
Forma de envío: Personal

**PROPUESTA COMERCIAL  
ACCIDENTES PERSONALES – GENERACIÓN POSITIVA**

Para Positiva Compañía de Seguros S.A. es un gusto presentar las condiciones del seguro de Accidentes Personales Estudiantil – Generación Positiva, el cual tiene como objetivo proteger a los estudiantes de la institución educativa.

Las condiciones ofrecidas para este seguro de Accidentes personales estudiantil son las siguientes:

**TOMADOR:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO GONZALEZ  
**NIT:** 891.855.098  
**ASEGURADOS:** Beneficiarios reportados  
**BENEFICIARIOS:** Los de ley  
**VIGENCIA:** 1 año

**1. ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL GENERACIÓN POSITIVA.**

Es un **seguro integral** de accidentes personales que se adapta a las necesidades de cobertura y precio de cada institución educativa, cubriendo a los estudiantes desde jardín hasta la universidad, contra las consecuencias de un accidente.

- **Definición de Accidente:** Se entiende por accidente todo suceso externo, violento, súbito, imprevisto y repentino, que produzca pérdida, lesión orgánica interna o externa alteración funcional médicamente comprobada, la invalidez o incapacidad total y permanente, o, muerte, que no hayan sido provocadas deliberadamente o por culpa grave del asegurado, el tomador o los beneficiarios de la póliza y que no constituya uno de los hechos previstos como exclusión.

**2. BENEFICIOS DE POSITIVA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN**

- La edad mínima de ingreso de los asegurados a la póliza es de 1 año cumplido, la edad máxima de ingreso será de 68 años y 364 días y la edad máxima de permanencia en el seguro será de 69 años y 364 días.
- Cubrimiento mundial los 365 días del año, las 24 horas del día o solo en las jornadas educativas de la institución, a elección de la entidad de acuerdo con sus necesidades y presupuestos.
- Los valores asegurados para Gastos Médicos se restablecen automáticamente en la cuantía de la suma asegurada con el fin de atender otros reclamos por nuevos accidentes dentro de la misma vigencia sin cobro de prima adicional.
- El servicio se presta:
  - Asistencial Médica: red nacional en los 32 departamentos de Colombia
  - Reembolso.
- Servicio de Ambulancia Aérea para evacuación de asegurados accidentados y cuyo estado de salud así lo requiera. Este servicio se presta en los lugares donde las condiciones geográficas así lo permitan y/o que se garantice la seguridad aérea de la nave (ambulancia aérea o helicóptero según sea viable).
- Coberturas ampliadas para el estudiante por eventos no accidentales.
- El estudiante cuenta con la protección de Positiva independiente del Plan Obligatorio de Salud (POS).



## 3. AMPAROS

- 3.1 MUERTE ACCIDENTAL (AMPARO BÁSICO):** Con este amparo POSITIVA, pagará al beneficiario o beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado la suma contratada indicada en la carátula de la póliza. Siempre que la muerte se haya producido con ocasión de un accidente amparado y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de este que clínicamente compruebe el nexo de casualidad. El presente amparo es excluyente con el amparo de muerte por hecho no accidental y homicidio.
- 3.2 MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL:** En caso de fallecimiento del Asegurado por un hecho no accidental POSITIVA pagará el valor asegurado contratado por este amparo, con excepción de la muerte ocasionada por enfermedades diagnosticadas con anterioridad al inicio de la cobertura de la póliza. El presente amparo es excluyente con los amparos de muerte accidental y homicidio. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.
- 3.3 HOMICIDIO:** En caso de fallecimiento del asegurado causado por otra persona POSITIVA pagará la suma asegurada contratada. El presente amparo es excluyente con los amparos de muerte accidental y muerte por hecho no accidental. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.
- 3.4 INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN:** POSITIVA pagará al beneficiario la suma contratada por Invalidez accidental, cuando a consecuencia de un accidente amparado, se produzca la pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, Calificado por autoridad competente, tal como Entidad Promotora de Salud, EPS, Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de riesgos laborales (ARL), Junta Regional de calificación de invalidez y/o Junta Nacional de Calificación de Invalidez. En todos los casos se ampara la invalidez accidental, cuando la estructuración de la invalidez, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, así como el accidente que da origen a la misma. Una vez indemnizada la suma asegurada contratada para esta cobertura de invalidez termina la responsabilidad de POSITIVA.

En lo que refiere a la desmembración, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en este numeral, positiva pagará, de la suma asegurada contratada para este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados en la tabla contenida en este numeral, siempre y cuando el asegurado sobreviva después de la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días hábiles; cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a deficiencias: Tabla de Beneficios por Desmembración (ver anexo No.1)

- 3.5 REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:** En lo que refiere a la desmembración, cuando dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna de las pérdidas o inutilizaciones descritas en este numeral, positiva pagará, de la suma asegurada contratada para este amparo a la fecha del accidente, los porcentajes indicados en la tabla contenida en este numeral, siempre y cuando el asegurado sobreviva después de la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días hábiles; cualquier otra pérdida no descrita en esta tabla, será pagada





aplicando el porcentaje de pérdida que se determine con el manual único de calificación de invalidez en lo que corresponde a deficiencias: Si el asegurado sufre una invalidez a consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, y al ser calificada de acuerdo con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dicha invalidez es superior al 60% positiva reconocerá por reembolso y hasta por el valor asegurado contratado los gastos asistenciales tendientes a su rehabilitación como:

- Consulta médica especializada.
- Valoración nutricional.
- Valoración por psicología y apoyo familiar.
- Manejo de terapia física, ocupacional.
- Exámenes de diagnóstico.
- Orientación familiar.
- Curaciones en exceso de la cobertura de gastos médicos.

La presente cobertura se reconocerá siempre y cuando la estructuración de la invalidez y el accidente que dio origen a la misma, se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, y el mismo se haya contratado y aparezca en la carátula.

**3.6 GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS:** Si como consecuencia de un evento amparado, ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica o tratamiento médico hospitalario o ambulatorio, POSITIVA, indemnizará el valor de los gastos médicos en que se incurra, sin exceder la suma asegurada, siempre y cuando tengan la pertinencia médica con el evento amparado, con sujeción a las siguientes condiciones:

- Que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
- El médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
- Los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital, debidamente autorizados para prestar tales servicios.
- Los medicamentos recetados por el médico tratante vinculado a la IPS que prestó la atención al asegurado, deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente.
- La presentación de las facturas que cumplan con los requisitos de la DIAN, y/o cuentas de cobro originales debidamente canceladas.

Los valores asegurados para este amparo se restablecerán automáticamente en la cuantía de la suma asegurada con el fin de atender otros reclamos por nuevos accidentes dentro de la misma vigencia sin cobro de prima adicional.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.

**3.7 ENFERMEDADES TROPICALES INFECCIOSAS:** Positiva amplía la cobertura de gastos médicos para amparar al asegurado que, durante la vigencia de la póliza, después de transcurridos 30 días de haber ingresado a la misma y por causa de un evento accidental se viera afectado por un proceso infeccioso o contagioso y como consecuencia de este hecho, adquiera alguna de las siguientes enfermedades exclusivamente: malaria, fiebre amarilla, leishmaniasis, lepra, tuberculosis, cólera y/o péufigo.





La suma asegurada para esta cobertura será igual a la suma asegurada para gastos médicos y se pagará máximo una vez al año por asegurado, descontando su valor de dicha cobertura.

Nota: positiva cubrirá los exámenes pertinentes para diagnosticar la enfermedad.

Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.

- 3.8 ENFERMEDADES AMPARADAS:** Adicionalmente, para efectos de la presente póliza, se entenderá por accidente, el evento por el cual se llegare a diagnosticar por primera vez durante la vigencia de la póliza alguna de las siguientes enfermedades, siempre y cuando le sobrevengan al asegurado después de treinta (30) días calendario de haber sido aceptado por positiva dentro del grupo asegurado a través del contrato de seguro:
- 3.8.1 CÁNCER:** se entiende por cáncer la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y dispersión incontrolable de células malignas y la invasión del tejido. esto incluye linfomas, y la enfermedad de hodkin (linfogranuloma), en cambio, no incluye, cáncer in situ no invasivo, ni todos los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.
- 3.8.2 POLIOMIELITIS:** enfermedad infectocontagiosa aguda causada por un polio virus que inflama y daña las células del sistema nervioso encargadas del control muscular. la lesión de la médula espinal, se caracteriza clínicamente por atrofia y parálisis irreversible de los músculos afectados, generando contracción y deformidad permanente.
- 3.8.3 LEUCEMIA:** se entiende como enfermedad tumoral aguda o crónica caracterizada por la reproducción incontrolada de células sanguíneas inmaduras (blastos) en la médula ósea y que proliferan y acumulan en la sangre, ganglios linfáticos del bazo.
- 3.8.4 TÉTANOS:** se entiende por tétanos la infección aguda producida por una bacteria (*Clostridium tetani*) que genera una toxina que irrita el sistema nervioso.
- 3.8.5 ESCARLATINA:** enfermedad infectocontagiosa aguda, producida por bacterias estreptocócicas que colonizan la garganta. se caracteriza típicamente por fiebre alta, escalofríos, dolor de garganta, vómitos, malestar general y erupción puntiforme de la piel en forma de salpullido, que aparece inicialmente en el cuello y en el tórax y luego se generaliza por todo el cuerpo.
- 3.8.6 SIDA:** (síndrome de inmunodeficiencia adquirida), se entiende como la enfermedad infecciosa producida por el virus de inmunodeficiencia humana (vih), que prolifera en forma continua causando destrucción de los linfocitos de defensa (cd4), esta supresión de la inmunidad favorece la aparición de infecciones y neoplasias características de sida. la enfermedad amparada por esta póliza corresponde a la fase final.
- 3.8.7 AFECCIÓN RENAL CRÓNICA:** etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) o trasplante renal. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista.
- 3.8.8 INFARTO DEL MIOCARDIO:** muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ecg elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos.
- 3.9 ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR:** cualquier incidente cerebrovascular que produce secuelas neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extracraneal. el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también





hallazgos típicos en la tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y MM (resonancia nuclear magnética) de cerebro.

- 3.10 AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:** si como consecuencia de un accidente amparado por esta póliza se produce el fallecimiento del asegurado, positiva pagará el valor indicado en la carátula de la póliza. este pago es efectuado sin facturas. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza. El presente amparo es excluyente con el auxilio funerario por muerte no accidental..
- 3.11 AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE NO ACCIDENTAL Y/U HOMICIDIO:** si como consecuencia de un hecho no accidental con excepción de la muerte causada por enfermedades preexistentes al inicio de la vigencia de la póliza, fallece el asegurado, positiva pagará el valor indicado en la carátula de la póliza. este pago es efectuado sin facturas. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza, así como el amparo de muerte no accidental. Si como consecuencia de homicidio fallece el asegurado, positiva conocerá el auxilio funerario por muerte por homicidio siempre y cuando este amparo haya sido contratado, así como el amparo de homicidio. El presente amparo es excluyente con el auxilio funerario por muerte accidental
- 3.12 GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE:** en caso de presentarse un accidente cubierto por la póliza y que sea necesario trasladar al asegurado accidentado a algún centro asistencial para la atención de urgencia, se reconocen los gastos de transporte hasta la suma pactada. Dichos gastos de transporte deberán ser demostrados mediante facturas originales debidamente canceladas, las cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN. En caso de que el traslado se realice en transporte público, positiva confirmará que el valor reclamado se ajuste a las tarifas fijadas por la autoridad competente de la ciudad, en la cual se produjo el traslado. El traslado será cubierto únicamente como consecuencia de un accidente amparado por la póliza durante las 24 horas del día, dentro y fuera de la institución educativa. El presente amparo no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza. Este amparo es excluyente con el amparo de gastos de traslado por eventos no accidentales.
- 3.13 GASTOS DE TRASLADO POR EVENTOS NO ACCIDENTALES:** este amparo cubre los gastos de traslado, desde el sitio del evento hasta la IPS, cuando sea necesaria la atención prioritaria de la urgencia del asegurado por dolencias o hechos ocurridos dentro y fuera de las instalaciones de la institución educativa o en actividades extracurriculares, y jornadas estudiantiles. El presente amparo no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias. Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza. Este amparo es excluyente con el amparo de gastos de traslado por accidente.
- 3.14 ASISTENCIA DE EMERGENCIA ODONTOLÓGICA:** los asegurados incluidos en la presente póliza cuentan con asistencia de emergencias odontológicas, por lo que en caso de un accidente que involucre piezas dentales se deberán comunicar a través de la línea 018000111170 o #533 desde el teléfono celular, donde serán direccionados a través del proveedor de la asistencia odontológica que indicará el procedimiento y la atención de la urgencia las 24 horas del día.







LAS PRESENTES CONDICIONES DE COTIZACIÓN NO IMPLICAN ACEPTACIÓN DE RIESGO POR PARTE DE POSITIVA.

EL INICIO DE LA COBERTURA EN CASO DE ACEPTACIÓN DE POSITIVA, QUEDA CONDICIONADA A LA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EXIGIDOS POR LA COMPAÑÍA Y A SU RESPECTIVO ANÁLISIS POR PARTE DE ÉSTA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DEBE MANIFESTAR EXPRESAMENTE EL INTERÉS A LA PRESENTE COTIZACIÓN DENTRO DE UN LÍMITE MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN.

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O CUOTA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SALVO SI SE CONCEDE UN ACUERDO ESPECIAL DE PAGO.

LA COTIZACIÓN SE PRESENTA TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN INICIALMENTE SUMINISTRADA Y APLICA PARA ASEGURADOS CON ESTADO DE SALUD NORMAL, POR ENDE, SEGÚN LAS CONDICIONES DE SALUD DE CADA PERSONA, MEDIO DE TRANSPORTE U OCUPACIONES EXTRAS, SE PODRÁN APLICAR RECARGOS A LA PRESENTE TARIFA.

LA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA Y LOS ASEGURADOS QUE SEAN REPORTADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA TENDRÁN COBERTURA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOVEDAD O AVISO A POSITIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y POSITIVA LOS HAYA ACEPTADO.

ESTA COTIZACIÓN SE ELABORÓ TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA DE SINIESTRALIDAD, POR LO TANTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DIFERENCIA ENTRE ÉSTA Y LA SINIESTRALIDAD CERTIFICADA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN, ESTA COTIZACIÓN PERDERÁ SU VALIDEZ. ADICIONALMENTE, SI LA PÓLIZA ES EXPEDIDA Y SE COMPRUEBA QUE HUBO INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA SOBRE SINIESTRALIDAD, ESTA SITUACIÓN FACULTA A POSITIVA PARA INCREMENTAR LAS TASAS.

**POR FAVOR TENER EN CUENTA LAS PRIMAS MÍNIMAS:**

**PARA ACCIDENTES PERSONALES GENERACION POSITIVA LA PRIMA MÍNIMA SERA DE (1/4) SMLMV**

PRODUCTO	EDAD MÍNIMA INGRESO	EDAD MÁXIMA INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
AP GENERACION POSITIVA	1 AÑO	68 AÑOS Y 364 DIAS	69 AÑOS Y 364 DIAS

**Condiciones Generales Póliza de Accidentes Personales Generación Positiva  
APGPV0000000011-D001 30-01-2023**





**MODALIDAD COBRO DE PRIMA ACTUAL:**

**OPCION DOS - CONDICION PARTICULAR PARA COBRO DE PRIMA ANUAL POR INCLUSIONES Y/O RETIROS DESPUES DE INICIO DE VIGENCIA POR SOLICITUD DEL TOMADOR:**

De común acuerdo con el tomador, Positiva cobra prima anual para cada inclusión de asegurados después del inicio de la vigencia; por tanto, la inclusión de los asegurados se hará en la fecha del reporte y en el sistema se registrará al inicio de la póliza y se reconocerán los siniestros ocurridos con fecha posterior a la matrícula en el colegio o entidad educativa. De no ser aceptada esta condición particular, se hará cobro de prima proporcional. En el mismo sentido se entiende que la prima de las inclusiones que ocurran después de iniciada la vigencia será pagada máximo dentro de los 30 días siguientes a la facturación de la novedad.

Así mismo para el caso en novedades de retiro se presentan dos condiciones:

De común acuerdo con el tomador, los estudiantes que se retiren de la institución continuarán asegurados hasta el final de la vigencia; por tanto, la entidad educativa no deberá hacer ningún reporte de exclusión de éstos dentro de la póliza, garantizando protección por el periodo de vigencia pagado.

Cuando se reporten retiros de asegurados, se hará el procedimiento que la Ley indica de exclusión de la póliza y devolución de primas no devengadas, ya que las aseguradoras no pueden cobrar primas por riesgos inexistentes.

## 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

La cobertura de gastos médicos y similares, pueden atenderse de forma directa a través de la red de IPS con convenio que tiene Positiva a nivel nacional.

En caso de accidente el estudiante debe identificarse con su documento de identidad para poder acceder al servicio de la entidad prestadora de salud adscrita al convenio e informar los datos del Tomador (nombre de la institución educativa) en lo posible se recomienda también indicar el número de póliza, el cual puede consultar en el carné que Positiva le entregue.

Así mismo los amparos podrán operar por reembolso en los siguientes casos: cuando el estudiante acuda a una entidad prestadora de servicios de salud que no se encuentre dentro de la red de IPS con convenio, cuando la urgencia se presente fuera del país, o cuando el estudiante reportado aún no figure en la base de datos de la Compañía

## 7. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS:

- 7.1 Todos los hechos descritos en el artículo 1055 del código de comercio como asegurables: el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.
- 7.2 Suicidio o su tentativa o las lesiones causadas a sí mismo por el asegurado, estando este o no en uso normal de sus facultades mentales.





- 7.3 La muerte y/o lesiones cuando el asegurado conduzca cualquier tipo de vehículo bajo la influencia de bebidas embriagantes o drogas alucinógenas o estimulantes no prescritas por un médico.
- 7.4 La muerte y/o lesiones que ocurran cuando el asegurado participe en competencias de velocidad o habilidad a nivel aficionado o profesional.
- 7.5 La muerte y/o lesiones que ocurran cuando el asegurado practique de manera profesional (entrenamiento o competencias) deportes o actividades notoriamente peligrosas, las cuales incluyen pero no se limitan a: espeleología, buceo, alpinismo o escalamiento de montañas, paracaidismo, vuelo en planeadores, cometa, motociclismo, rafting, puenting, bunge jumping, ciclo montañismo, rappel, canotaje, cualquier modalidad de esquí, patinaje sobre hielo, hockey así como la práctica o entrenamiento de deportes a nivel profesional de cualquier naturaleza. la muerte y/o lesiones del asegurado por su participación en riñas, peleas o actos ilícitos.
- 7.6 La muerte y/o lesiones por la participación del asegurado en actividades ilícitas o contravencionales siempre que se encuentren descritas como tales en normas legales o reglamentarias.
- 7.7 La muerte causada por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, puños o patadas, a menos que se contrate el amparo de homicidio.
- 7.8 La muerte y/o lesiones, durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o los causados por tratamientos médicos de rayos equis o choques eléctricos, salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado.
- 7.9 Suicidio o su tentativa o las lesiones causadas intencionalmente a sí mismo por el asegurado, estando este o no en uso normal de sus facultades mentales.
- 7.10 La muerte y/o lesiones cuando el asegurado conduzca cualquier tipo de vehículo bajo la influencia de bebidas embriagantes o drogas alucinógenas, estimulantes no prescritas por un médico.
- 7.11 La muerte y/o lesiones por los accidentes ocasionados por el uso por parte del asegurado de aeronaves y artefactos aéreos en calidad de pasajero, piloto o tripulante, estudiante de pilotaje o mecánico de aviación, salvo que se encuentre como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida o autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- 7.12 La muerte y/o lesiones por los hechos como resultado de fisión, fusión nuclear o radioactividad.
- 7.13 Las perturbaciones y/o enfermedades mentales, salvo que surjan como consecuencia de un accidente amparado y se pueda comprobar en la historia clínica el nexo de causalidad de la perturbación mental con el accidente.
- 7.14 Las lesiones causadas por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, puños o patadas
- 7.15 toda enfermedad no cubierta expresamente en los amparos adicionales.
- 7.16 Muerte por evento no accidental, salvo si fue contratado el amparo de muerte por hecho no accidental.
- 7.17 Gastos de traslado por evento no accidental, salvo si fue contratado dicho amparo.
- 7.18 Los gastos médicos y odontológicos que no sean consecuencia directa de un amparo expresamente contratado y descrito en la carátula de la póliza.
- 7.19 Los gastos médicos ocasionados por accidentes de trabajo reconocidos por las administradoras de riesgos laborales.
- 7.20 Para los amparos de muerte por hecho no accidental y auxilio funerario por muerte no accidental aplica la siguiente exclusión: la muerte ocasionada por enfermedades diagnosticadas con anterioridad al inicio de la cobertura de la póliza.
- 7.21 Hospitalizaciones por intento de suicidio, o las lesiones causadas intencionalmente a sí mismo por el asegurado, estando este o no en uso normal de sus facultades mentales.





- 7.22** Hospitalizaciones ocasionadas como consecuencia de lesiones producidas por otra persona intencionalmente con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- 7.23** Para el amparo de auxilio por maternidad no se cubren los partos de los embarazos iniciados antes del ingreso de la asegurada por primera vez al grupo asegurado.
- 7.24** Para el amparo de renta diaria por hospitalización aplican, además, las siguientes exclusiones:
  - 7.24.1** Hospitalización como resultado del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tal como fue reconocido por la organización mundial de la salud o cualquier síndrome o enfermedad de tipo similar bajo cualquier nombre que tenga y que haya sido diagnosticado por un médico o establecimiento hospitalario legalmente constituido.
  - 7.24.2** Hospitalización para chequeos médicos de rutina u otros.
  - 7.24.3** Exámenes previos a los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.
  - 7.24.4** Hospitalizaciones y/o cirugías a consecuencia de enfermedades y/o padecimientos congénitos y/o preexistentes al ingreso del asegurado a la póliza.
  - 7.24.5** Hospitalización del asegurado en un centro hospitalario, que no esté legalmente constituido, o que el asegurado no se encuentre bajo la atención y cuidado de un médico autorizado para el ejercicio de su profesión.
  - 7.24.6** Todo cuidado ambulatorio provisto en el consultorio de un médico.
  - 7.24.7** Tratamientos de belleza o cirugía con fines estéticos o sus complicaciones.
  - 7.24.8** Exámenes de diagnóstico y consultas médicas
- 7.25** Cuando se contrate la asistencia internacional en viaje, se excluye toda prestación de servicios que se realice sin la debida autorización del proveedor de servicio de asistencia internacional.
- 7.26** Cuando se contrate el servicio de ambulancia aérea, este opera Únicamente como prestación asistencial debidamente autorizada por Positiva. No opera por reembolso ni como auxilio.
- 7.27** Para los amparos de auxilio por desempleo del asegurado y auxilio Por desempleo de padres, aplican, además, las siguientes exclusiones:
  - 7.27.1** Contratos verbales.
  - 7.27.2** Decisión unilateral del trabajador (renuncia).
  - 7.27.3** Despido con justa causa..
  - 7.27.4** Pérdida de trabajo como consecuencia de actos delictivos o Contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe Directa o indirectamente el asegurado.
  - 7.27.5** Despido por mutuo consentimiento entre el trabajador y el Empleador sin que se efectúe pago alguno de bonificación o suma Alguna, por decisión de parte del empleador.
  - 7.27.6** Expiración del término estipulado en los contratos a término Fijo.
  - 7.27.7** Terminación de la obra o labor contratada.
  - 7.27.8** Contratos de prestación de servicios y/o contratos de Aprendizaje.
  - 7.27.9** Despido por no regresar el trabajador a su empleo, al Desaparecer las causas de la suspensión del contrato
  - 7.27.10** Despido por que el asegurado esté en proceso o ya haya Obtenido la pensión de jubilación, vejez o invalidez
  - 7.27.11** Cuando la terminación del contrato de trabajo se presente Durante o a la finalización del periodo de prueba.
  - 7.27.12** Cuando el contrato de trabajo sea suspendido por cualquier Causa acorde con lo establecido en la ley laboral.
  - 7.27.13** Cuando se trate de trabajadores empleados o contratados en Su propia empresa
  - 7.27.14** Haber sido enlistado al servicio en las fuerzas armadas o de policía.
  - 7.27.15** Huelga o paro general de actividades.
  - 7.27.16** El asegurado que trabaja a través de una cooperativa De trabajo asociado.
  - 7.27.17** Muerte del asegurado.
  - 7.27.18** Que el desempleo se produzca dentro del periodo de carencia.





- 8.1** Límites de edad de ingreso y permanencia: la edad mínima de ingreso de los asegurados a la póliza es de un (1) año cumplido, la edad máxima a la que una persona puede ingresar a la póliza será de sesenta y ocho (68) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días. y la edad máxima de permanencia en el seguro será de sesenta y nueve (69) años y trescientos sesenta y cuatro (364) días, fecha a partir de la cual termina el contrato de seguro.
- 8.2** Periodo de carencia: treinta (30) días contados a partir del ingreso por primera vez de un asegurado, para las coberturas de enfermedades amparadas, enfermedades tropicales, auxilio por desempleo del asegurado y auxilio por desempleo de padres.
- 8.3** Periodo de espera: treinta (30) días contados a partir de la fecha de pérdida del empleo debidamente demostrado mediante la evidencia de terminación del contrato de trabajo sin justa causa.
- 8.4** Las coberturas de muerte accidental, homicidio y muerte por hecho no accidental son excluyentes y nunca acumulan el valor asegurado.
- 8.5** Las coberturas de invalidez y desmembración accidental no son acumulativas. Una vez indemnizada una suma asegurada según tabla de desmembración, se descontará del valor asegurado total. en caso de configurarse la invalidez se indemnizará la proporción faltante para completar la suma asegurada.
- 8.6** Una vez indemnizada la invalidez al cien por ciento (100%) se entiende como un anticipo del cien por ciento (100%) de la suma asegurada del amparo básico por muerte accidental terminando la relación contractual sobre la vida del asegurado indemnizado al 100% por invalidez o desmembración.
- 8.7** La cobertura de gastos médicos, para tratamientos como consecuencia de un accidente amparado: por el tratamiento de enfermedades amparadas, por el tratamiento de enfermedades tropicales, por el tratamiento por un accidente que genere un riesgo biológico y/o por el tratamiento de un accidente que genere un riesgo químico, no es acumulativa.
- 8.8** En la cobertura de renta diaria por hospitalización se determina un deducible mínimo de dos (2) días. solo a partir del tercer día continuo de hospitalización se genera derecho a la indemnización por este amparo.
- 8.9** Límite agregado de responsabilidad para el amparo de auxilio de maternidad. En la carátula de la póliza se establecerá el límite máximo de responsabilidad del número de eventos amparados en la vigencia semestral o anual, según se contrate la póliza
- 8.10** Amparos de renta mensual por muerte accidental del cónyuge del estudiante asegurado y auxilio por desempleo del estudiante asegurado solo podrán ser contratados por entidades de educación superior. Para la contratación de estas coberturas, el asegurado deberá tener mínimo dieciocho (18) años y máximo sesenta y cinco (65) años.
- 8.11** La prima mínima para la póliza colectiva de accidentes objeto de esta seguro, independientemente de la vigencia contratada y/o periodicidad de pago es el equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual vigente.
- 8.12** restablecimiento de suma asegurada de la cobertura de gastos médicos por accidentes, opera únicamente para nuevos eventos accidentales. la suma asegurada de gastos médicos para tratamiento de enfermedades amparadas, tratamiento de enfermedades tropicales, tratamiento de riesgo biológico, o tratamiento de riesgo químico, no tiene restablecimiento y agotan la suma asegurada de gasto médico por accidente.
- 8.13** El tiempo máximo de cobertura para la asistencia internacional en viaje es de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de salida del país.
- 8.14** Para las coberturas de auxilio por desempleo de padres y auxilio por desempleo del estudiante asegurado, el desempleo involuntario opera única y exclusivamente para los asegurados o padres de los asegurados que tengan vigente vínculo laboral al inicio de la vigencia de la póliza, mediante:
- 8.14.1** Contrato escrito de trabajo a término fijo igual o superior a seis (6) meses.





- 8.14.2 Contrato a término indefinido.
- 8.14.3 Que sean trabajadores oficiales.
- 8.14.4 Contrato de obra labor

## 9 CONDICIONES GENERALES

### 9.1 TOMADOR

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar los alumnos de la entidad o institución de educación legalmente autorizada, que se encuentren matriculados y hayan sido reportados a POSITIVA.

### 9.2 VIGENCIA

Esta póliza tendrá la vigencia descrita en la carátula de la póliza.

### 9.3 RENOVACIÓN

Si las partes manifiestan su interés de continuar con la póliza, ésta será renovada por un período igual al pactado inicialmente, siempre y cuando el Tomador suministre a POSITIVA los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de Vinculación de Clientes-SARLAFT
- Formato de Autorización Tratamiento de Datos Personales-Seguros Colectivos.
- Actualización de listado de asegurados

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otro documento que estime conveniente para la renovación de la Póliza.

### 9.4 VALOR ASEGURADO

Es el valor indicado en la carátula de la póliza para cada uno de los amparos contratados, como responsabilidad máxima de POSITIVA en caso de siniestro del asegurado.

### 9.5 PRIMA

La prima es el precio del seguro y se debe cumplir con el valor de prima mínima establecido en este condicionado.

### 9.6 PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el Código de Comercio, el tomador del seguro está obligado al pago de la prima a menos que se pacte lo contrario en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares del contrato de seguro, deberá pagarla a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Durante este plazo, el seguro se considerará en vigor y en caso de ocurrir un siniestro cubierto por la póliza, POSITIVA estará obligada al pago de la suma asegurada, pero podrá deducir previamente el valor de las primas pendientes de pago a cargo del tomador.

### 9.7 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La presente póliza terminará en los siguientes casos:





- Al finalizar la vigencia del seguro, si éste no es renovado.
- Por el no pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- Cuando el tomador revoque por escrito el contrato de seguro.
- Para cada asegurado individual, en caso de que POSITIVA haya pagado el 100% del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza, en caso de fallecimiento, invalidez accidental o beneficio por desmembración accidental.

## 9.8 PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de la presente póliza, será la establecida en el Artículo 1081 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo sustituya, modifique o adicione.

## 9.9 OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El tomador, el asegurado o los beneficiarios deberán dar aviso a POSITIVA de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación.

## 9.10 DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, los asegurados o beneficiarios, de acuerdo al amparo afectado, entre otros de manera general podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- Solicitud formal de reclamación.
- Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios.
- Fotocopia Registro Civil de defunción.
- Acta de levantamiento del cadáver o autopsia o certificación de Fiscalía.
- Copia del protocolo de necropsia.
- Informe de las autoridades que tuvieron conocimiento del caso
- Original registro civil de nacimiento del asegurado.
- En accidente de tránsito, croquis del accidente y resultado de alcoholemia.
- Facturas originales debidamente canceladas.
- Dictamen y valoración del médico legista en caso de reclamación por desmembración.
- Historia clínica completa de la hospitalización.
- Orden de hospitalización del médico tratante.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Compañía para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

## 9.11 PAGO DEL SINIESTRO

POSITIVA, estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio; o en su defecto, de acuerdo con el término pactado con el Tomador.

## 9.12 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia, sobre el tema de prevención de lavado de activos, el Tomador se obliga con POSITIVA a diligenciar con datos ciertos y reales las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con tal veracidad





y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y actualizarla durante la vigencia de la misma (por lo menos una vez al año), para el caso de beneficiarios al momento del pago de la indemnización.

### 9.13 NORMAS SUPLETORIAS

Las demás condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán por el Código de Comercio de la República de Colombia, por las normas reglamentarias, por las normas que los modifiquen o adicionen, y por las demás normas aplicables al contrato de seguros.

### 9.14 NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores que signifiquen modificación al contrato, deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo previsto en la condición de "obligaciones en caso de siniestro" para el aviso del siniestro y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes. Para tal efecto en la carátula de la póliza se indica la dirección de POSITIVA para la notificación.

### 9.15 DOMICILIO

Para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad indicada en la carátula de la póliza como lugar de expedición.

### 9.16 CLAUSULADO

Para toda condición que no esté expresamente indicada en el presente documento aplican las condiciones generales radicadas en la Superintendencia Financiera mediante código:

Condiciones Generales Póliza de Accidentes Personales Generación Positiva

APGPV00000000011-D001 30-01-2023  
30/01/2023-1423-P-31-APGPV00000000011-D001,  
30/01/2023-1423-NT-P-31-APGPABAFV0000008

## 10 REQUISITOS PARA EMISIÓN

La presente cotización queda sujeta a la presentación de:

- Solicitud completamente diligenciada por parte del tomador (COL-T)
- Formato de vinculación – SARLAFT diligenciado electrónicamente
- Autorización Tratamiento de Datos Personales y/o Datos Sensibles
- Acta de nombramiento del Representante legal (Instituciones Oficiales)
- Fotocopia de la cédula del representante legal de la entidad con firma y huella
- Cámara de comercio no mayor a 90 días y/o RUT
- Listado de personal a asegurar, en la siguiente estructura:





	Campo opcional		Campo opcional		Campo opcional		Campo opcional		Campo opcional		Campo opcional	
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de documento del asegurado	Número de Identificación Asegurado	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa	Género F/M	Fecha de Ingreso a póliza dd/mm/aaaa	Plan	Curso Nivel Semestre	Sede	Fecha de Retiro de póliza dd/mm/aaaa
Campo obligatorio		Campo obligatorio		Campo obligatorio, con las siguientes convenciones: TI CC RC CE PA DE CD	Campo obligatorio		Campo opcional, con las siguientes convenciones: F M	Campo obligatorio		Campo obligatorio		Este campo solo se debe diligenciar para reportar novedades de retiro de asegurados

✓ NO SE RECIBIRÁN para trámite listados donde se relacionen asegurados sin información en los campos definidos como obligatorios (en formato Excel)

**Nota:** Una vez Positiva cuente con la radicación de todos los documentos anteriormente mencionados se procederá con la emisión de la póliza la cual se estima expedir en un tiempo máximo de 5 días hábiles.

### 10.1 NÚMERO MÍNIMO DE ASEGURADOS

Para el producto de **Accidentes Personales Generación Positiva**, se establece un mínimo 20 asegurados y se cobra la prima mínima descrita en este manual.

### 11 CONDICIONES PARTICULARES:

Esta cotización se elaboró teniendo en cuenta la información suministrada de siniestralidad, por lo tanto, en caso de presentarse alguna diferencia entre ésta y la siniestralidad certificada al momento de la suscripción, esta cotización perderá su validez. Adicionalmente, si la póliza es expedida y se comprueba que hubo inconsistencias en la información entregada sobre siniestralidad, esta situación faculta a **POSITIVA para incrementar las tasas.**

Lo no estipulado en esta cotización provisional se regirá de acuerdo a las condiciones y políticas de la póliza de Accidentes Personales Generación Positiva que posee la Compañía.

Por favor tener en cuenta que la prima para Accidentes Personales Generación Positiva será de medio (1/4) SMLMV, equivalente a \$325.000 para el año 2024.

Esta cotización no constituye amparo y por lo tanto el inicio de la cobertura queda condicionado a la presentación de todos los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía y a su respectivo análisis por parte de ésta.

La cobertura para cada asegurado inicia a partir del día siguiente de la expedición de la póliza y los asegurados que sean reportados con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia tendrán cobertura a partir del día siguiente de la novedad o aviso a positiva, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos y positiva los haya aceptado.

Cordialmente,

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Preparo y Elaboró: Dassi Serrano Losada





**Anexo No. 1**

**TABLA DE BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN**

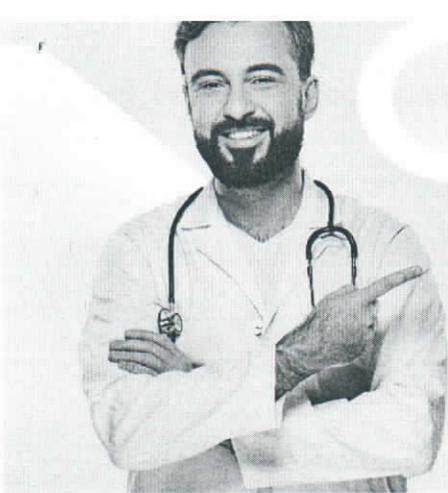
Clase de pérdida	% de la suma a pagar	Clase de pérdida	% de la suma a pagar
Parálisis o invalidez total y permanente.	100%	Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	20%
Ceguera completa en ambos ojos.	100%	Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho.	20%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos.	100%	Pérdida completa del uso de alguna rodilla.	20%
Sordera total bilateral.	100%	Pérdida del dedo índice derecho.	15%
Pérdida del habla.	100%	Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo.	15%
Pérdida del brazo o de la mano derecha.	60%	Pérdida completa del uso del tobillo.	15%
Pérdida completa de la visión de un ojo.	50%	Pérdida del dedo índice izquierdo.	12%
Sordera total unilateral.	50%	Pérdida del dedo anular derecho.	10%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda.	50%	Pérdida del dedo medio derecho.	10%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla.	50%	Pérdida del dedo anular izquierdo.	8%
Pérdida de un pie.	40%	Pérdida del dedo medio izquierdo.	8%
Pérdida completa del uso de la cadera.	30%	Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies.	8%
Pérdida del dedo pulgar derecho.	25%	Pérdida del dedo meñique derecho.	7%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha (meñique, anular y corazón) o la pérdida del dedo pulgar.	25%	Pérdida del dedo meñique izquierdo.	6%
Pérdida completa del uso del hombro derecho.	25%	Pérdida de una falange de cualquier dedo.	5%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo.	20%		

**Parágrafo**

- Para todos los efectos de la presente condición, se entiende por pérdida de la mano, la amputación que se verifique a la altura de la muñeca o por encima de ella, y por pérdida del pie, la amputación que se verifique a la altura del tobillo o por encima de él.  
Para efectos del presente amparo la desmembración se origina cuando hay pérdida de tejido óseo.
- También se entiende por pérdida, la inhabilitación funcional total y permanente del órgano o miembro lesionado.
- Cuando el asegurado sufra dos o más pérdidas de las especificadas en la tabla, el valor total del pago no podrá exceder el 100% del valor asegurado en este amparo.
- Las indemnizaciones pagadas por la pérdida de dedos, se deducirán de cualquier pago que se hiciese por concepto de la pérdida de la mano o el pie respectivo.
- Si primero se califica la invalidez, se reconocerá el 100% de este amparo sin lugar a reclamaciones por concepto de pérdidas relacionadas en la tabla. Así mismo, si primero se reconocen pérdidas enumeradas en la tabla y con posterioridad se da la calificación de invalidez, la sumatoria de una y otra pérdida no podrán exceder el 100% del valor asegurado en este amparo para pagar por una única vez.  
La tabla descrita en este numeral aplica para personas diestras, en caso de asegurado zurdo se aplica en los mismos porcentajes indicados en sentido inverso.  
Para su reconocimiento se requiere que el presente amparo haya sido contratado y aparezca en la carátula de la póliza.







# RED ASISTENCIAL

## DEPARTAMENTO DE CASANARE

24/7

CIUDAD	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	SERVICIO
Yopal	Hospital Regional De La Orinoquia Horo	Cl 15 #7-95	6344650 - 6344656	URGENCIAS
	Hospital Central E.S.E	Cra 15#33-40	6345980 EXT 4	URGENCIAS
	Clínica Casanare S.A	Cl 13#29-36	6328891-3168338443	URGENCIAS
	Red Salud Casanare E.S.E	Cl 9 #24-75	6349939	URGENCIAS
Aguazul	Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E	Cl11 #15-40	638303-63160257983	URGENCIAS
Tauramena	E.S.E Hospital Local	Cra15#8-63	6247987-625710	URGENCIAS
Villanueva	Hospital Local E.S.E	Cl 11#1-65	3107760049	URGENCIAS
Trinidad	Centro de Salud	Cl 5 #4-60	6371121 - 321 237 0258	URGENCIAS
	Puesto De Salud	Bocas Del Pauto	3132918446	URGENCIAS
Támara	Centro de Salud	Cra 8#6-12	3132919717	URGENCIAS
San Luis de Palenque	Centro de Salud	Cl 2#4-10	6370018 - 3212372010	URGENCIAS
Sácama	Centro de Salud	Cra 11 #3-71	3212370592	URGENCIAS
Sabanalarga	Centro de Salud	Cra 5 #4-66	6245010 - 321 237 4297	URGENCIAS
Recetor	Centro de Salud	A La Salida Para Chámeza.	321 237 0966	URGENCIAS
Chámeza	Centro de Salud	Cl 8 #4-20	3212669203	URGENCIAS
Pore	Centro de Salud	Cra 13 #5-39	638 8104- 321266 9174	URGENCIAS
Hato Corozal	Centro de Salud	Cl 12#10-23	3132919675	URGENCIAS
La Salina	Centro de Salud	Diagonal a la Estación de Policía	321237 3305	URGENCIAS
Maní	Centro de Salud	Cl 13 #7-45	3142964136	URGENCIAS
Monterrey	Centro de Salud	Cra 15 #11-00	321 237 1303	URGENCIAS
Nunchía	Centro de Salud	Cl 6 # 5-25	6352029 - 310796 9949	URGENCIAS
Orocué	Centro de Salud	Cra 16 #4-03	3132918394	URGENCIAS
Paz de Ariporo	Hospital Local	Cra 7 # 5-40	6373537 - 320 849 9455	URGENCIAS



Para mayor información, contáctenos:

Cel: 3155381372